

MODIFICACION CODIGO DE CARRERAS A INCLUIR EN EL ARTÍCULO 56 VIII

- REFERENCIADO.-

"Cuando se establece en las condiciones de la carrera una referencia máxima, entendida como valor oficial atribuido por los Handicappers. La clasificación para participar en la carrera dependerá del citado valor oficial. Por tanto, podrán participar los caballos cuyo valor oficial asignado por los Handicappers sea igual o inferior a la citada referencia máxima.

En la declaración provisional de participantes podrá elevarse el peso máximo de aquel caballo cuya valor de referencia sea más elevado, hasta fijarlo en el peso máximo de 62 kilos o en el peso máximo previsto en las condiciones de la carrera".